

*“Es mi orgullo haber nacido,
en la novia de los mares
vieja tierra colonial
se adormece entre colinas
entre verdes naranjales
y se arrulla con el mar.”*

Así dice la canción “Las Torres de Catedral” de José Narváez. ¡Así dirá también el Trigésimo Primer Circuito, Circuito Judicial que nace hoy en este bello estado!

Campeche es un estado con profunda historia, con identidad propia, y con una noble y rica cultura que se deja ver en su gente y en sus calles.

Esta, su ciudad capital, es característica por su muralla, a la que me he referido en visitas anteriores: ya desde su escudo de armas –concedido por la Corona Española en 1777- ha sido signo de la convicción campechana por defender y proteger a sus habitantes.

La muralla, es protección, pero también es acceso; hoy queda aun su trazo y dos de sus puertas originales:

Una puerta de mar: que mira afuera, hacia otros horizontes y que es símbolo de ventana al mundo que la globalización ha acercado cada vez más a nuestra vida y a nuestro derecho.

También deja ver desde fuera a Campeche: desde mar adentro se miran las torres de Catedral, como dice la popular canción.

Una puerta de tierra que mira adentro, hacia el resto de la Federación, dispuesta al intercambio y a la colaboración nacional, sin perder su esencia propia; y también como muestra de la hospitalidad que entusiasma a todo viajero, para volver.

El derecho es así: ha de ser propio y útil para la población; la debe proteger cual muralla, y a la vez, ha de ser acceso de criterios y principios que, desde fuera, fortalecen las libertades y derechos; pero también, es vía para que la sensibilidad jurídica de un lugar, se comparta con el resto del país y del mundo, como cruzando la puerta de mar y la puerta de tierra, en un permanente intercambio.

Una de las funciones más importantes del Estado, es la de contar con tribunales que estén expeditos para impartir justicia, en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.¹

Este es un mandato consagrado en el artículo 17 de nuestra Constitución, cuyo espíritu da dirección y sentido a las facultades que ejerce el Consejo de la Judicatura Federal; principalmente la que se refiere a la división del territorio de nuestra Federación en circuitos judiciales.²

¹ Artículo 17 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

² Artículo 94 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La donación del terreno, que el Poder Judicial de la Federación recibe de parte del Gobierno del Estado, tiene como destino el devolverlos a la sociedad de Campeche a través del comprometido servicio y el leal cumplimiento de nuestras tareas.

Por ello, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal aprobó la creación del Trigésimo Primer Circuito Judicial Federal, en este Estado de Campeche.

Este nuevo circuito judicial –que iniciará funciones el próximo lunes–³ se integrará por los dos juzgados de Distrito ya existentes, y por dos tribunales de nueva creación, un colegiado y un unitario, que tendrán competencia mixta para conocer los asuntos relativos a la justicia federal, dentro de su esfera de facultades.⁴

Con ello, Campeche contará, con un circuito judicial propio, en el que residirán los tribunales y juzgados federales que darán trámite a los asuntos que procedan del propio estado.

Esta es una ocasión propicia para hacer una breve reflexión sobre nuestro sistema de división territorial de la jurisdicción:

¿Qué es un circuito judicial?

Para facilitar el efectivo acceso a la justicia, el Consejo de la Judicatura Federal, tiene la encomienda de dividir el territorio nacional en áreas que constituyen la circunscripción en que los magistrados y jueces federales, ejercen su jurisdicción.

Estas divisiones, se conocen como circuitos judiciales, y en cada uno de ellos, el Consejo de la Judicatura Federal, puede establecer el número de tribunales colegiados y unitarios de circuito y de juzgados de distrito, que permita atender las necesidades de justicia de cada zona.⁵

El mismo Consejo, mediante acuerdos generales, puede determinar la especialización de estos tribunales y juzgados, en razón de una materia de Derecho.

La división en circuitos, permite que cada porción del territorio nacional, cuente con órganos jurisdiccionales que trabajen cerca de las comunidades, aplicando las leyes locales, pero emitiendo sus resoluciones con el referente de nuestra Constitución.

Todo esto significa que las tesis y jurisprudencias de los tribunales del Trigésimo Primer Circuito, se dictarán en y para Campeche, y también se emitirán criterios para el resto del país, porque Campeche será una nueva unidad de trabajo judicial, que dialogará con el resto de los tribunales federales, y con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de los mecanismos de integración jurisprudencial.

³ Artículo primero del “Acuerdo General 4/2009, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal...”.

⁴ *Idem.*

⁵ Artículo 144 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

En ello radica la importancia de la creación de un nuevo circuito judicial como éste, que fue un anhelo largamente perseguido, tanto por el Estado de Campeche, como por el Consejo de la Judicatura y la propia Suprema Corte.

¿De dónde viene la idea de los circuitos judiciales? Cuando México daba sus primeros pasos como país independiente, su territorio fue dividido en ocho circuitos judiciales, mediante la “Ley de los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito” de 1834.

Entonces, Campeche y Yucatán, compartían el Primer Circuito con los estados de Chiapas y Tabasco.⁶

Poco más de siglo y medio después, cuando inició la novena época del Poder Judicial de la Federación en 1995,⁷ el territorio nacional se encontraba dividido ya en 23 circuitos judiciales en total.⁸

Hoy, en 2009, dan inicio las funciones del Trigésimo Primer Circuito, lo que significa que en tan sólo 15 años, el Poder Judicial de la Federación ha creado 8 nuevos circuitos judiciales.

La intención del Consejo de la Judicatura Federal, es que existan tantos circuitos judiciales como entidades federativas. Con el inicio de funciones de este Trigésimo Primer Circuito, nos acercamos al cumplimiento de ese propósito.

Queremos que los órganos de impartición de justicia federales, realicen su función con un referente regional cada vez más cercano, que permita a los juzgadores, conocer la problemática social y la legislación de la localidad en la que residen.

El conocimiento de cada comunidad en particular y de las leyes locales, coadyuva en la emisión de sentencias, no solamente apegadas a Derecho sino sensibles al entorno en el que surgen las controversias sometidas a la justicia federal.

Señoras y señores:

2009 es, para el Poder Judicial de la Federación, el año de la sociedad. Hemos convocado a la población a que:

- Observe al Poder Judicial para conocerlo,
- Lo conozca para participar y
- Participe para construir el sistema de justicia que los mexicanos demandan.

¡Enhorabuena a los magistrados adscritos al Trigésimo Primer Circuito, que iniciarán funciones el próximo lunes!

¡Enhorabuena a los jueces de Distrito que se suman a este nuevo circuito!

⁶ En *La Suprema Corte de Justicia – Sus orígenes y primeros años – 1808-1847*. México, SCJN, 1986. pp. 57 *et seq.*

⁷ Acuerdo 5/1995 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del 13 de marzo de 1995.

⁸ MORALES MORENO, Humberto. *El Poder Judicial de la Federación en el Siglo XX. Una breve historia constitucional – 1895-1996*. México, SCJN, 2007. pp. 193 *et seq.*

¡Y enhorabuena, desde luego, a la comunidad campechana que, hoy cuenta con juzgados y tribunales federales que trabajan para ella y que residen en su propia entidad!

Muchas gracias.